

EJECUTIVO N° 704294089001-2016-00235-00
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA VS. ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES
AGOPECUARIOS "ASOAGROPROMA"

SECRETARIA:
MAJAGUAL, 21 DE OCTUBRE DEL 2022

Señor juez doy cuenta a usted, que se venció el término de tres días dados a la otra parte, para que se pronunciaran sobre la liquidación adicional del crédito, la cual se subió a la página Web de la Rama Judicial, las partes guardaron silencio.

A su despacho señor juez para que le imparta su aprobación.


Juan Carlos Garrido Redondo
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MAJAGUAL, SUCRE
Código N° 704294089001

MAJAGUAL, SUCRE, VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: N° 704294089001-2016-00235-00
EJECUTIVO MENOR CUANTIA CON PRENDA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO COLOMBIA SA
DEMANDADO: ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE MAJAGUAL
"ASOAGROPROMA"

Como lo notifica la nota de secretaria, indicando que se puso en traslado la liquidación del crédito e intereses actualizada presentada por la demandante, conforme a lo señala en el artículo 446 N° 4, del Código General del Proceso, el cual nos dice lo siguiente:

"4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme."

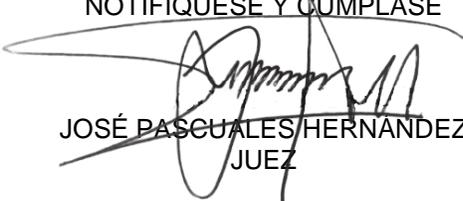
Pues bien, por estar conforme a derecho al verse tomado como base la anterior liquidación y una vez vencido su traslado sin haber sido objetada, se le impartirá su aprobación.

Por lo que EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

1. APRUÉBASE EN TODAS sus partes la LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO, presentada por la demandante, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 N° 4 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ PASCUALES HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14b50e79cd3bce9ebcd6961139ee604f0942ef4c327239a34b9a859c99c33453**

Documento generado en 21/10/2022 02:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>